



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 140-2024-UNF/CO

Sullana, 16 de febrero de 2024

VISTOS:



Informe Nº 003-2024-UNF- VPI/CI, de fecha 01 de febrero de 2024; Oficio Nº 022-2024-UNF-VPIN/DPBS/UCPBS/CI, de fecha 14 de febrero de 2024; Oficio Nº 058-2024-UNF-VPIN, de fecha 15 de febrero de 2024; Informe Nº 0131 - 2024 - UNF - OAJ, de fecha 16 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.



Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.



Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

#### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

#### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

#### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, en el artículo 47° del estatuto en mención, establece en su numeral 47.9 Dirección de Producción de Bienes y Servicios: La Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad es un órgano de línea que depende del Vicerrectorado de Investigación, que agrupa un conjunto de unidades que se constituyen en centros de producción de bienes y servicios, y que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación correspondiente a su naturaleza.

La Dirección de Producción de Bienes y Servicios comprende las unidades orgánicas siguientes:

- a) Unidad de Centro de Producción de Bienes y Servicios:
  - Centro Pre universitario
  - **Centro de Idiomas (...)**





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 003-2019-UNF/CO, de fecha 04 de enero de 2019, se resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la creación del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, el Reglamento del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución N° 061-2020-UNF/CO, establece en sus artículos:

Art. 1° El presente reglamento establece normas y procedimientos para la enseñanza y certificación de idiomas en el Centro de Idiomas (CI) de la Universidad Nacional de Frontera (UNF), para los estudiantes, docentes, administrativos de la UNF, y público en general.

Art. 2° Se encuentran dentro de los alcances del presente reglamento los miembros de la comunidad universitaria y público en general que tenga la condición de estudiante del Centro de Idiomas de la UNF.

(...)

Art. 7° El Centro de Idiomas brinda servicio de enseñanza en idiomas a los miembros de la comunidad universitaria y público en general en diversos niveles, exámenes de clasificación y suficiencia del idioma, certificaciones de estudio, constancia de estudio, constancia de suficiencia del idioma, traducciones, venta de libros y todas las demás actividades y servicios vinculados con el CI.

(...)

Art. 24° Para la apertura de grupos es necesario contar con un mínimo de 20 estudiantes.

(...)

Que, con Informe N° 003-2024-UNF-VPI/CI, de fecha 01 de febrero de 2024, la Directora del Centro de Idiomas, solicita, a la Jefa de la Unidad de Centro de Producción de Bienes y Servicios, autorización para apertura de grupo de inglés intermedio.

Que, mediante Oficio N° 022-2024-UNF-VPIN/DPBS/UCPBS/CI, de fecha 14 de febrero de 2024, la Directora del Centro de Idiomas, solicita, a Vicepresidencia de Investigación, autorización para apertura de grupo de inglés intermedio.

Que, mediante Oficio N° 058-2024-UNF-VPIN, de fecha 15 de febrero de 2024, el Vicepresidente de Investigación, solicita, al Presidente de la Comisión Organizadora, apertura del Grupo de Inglés Intermedio I-2024 y tratar en Sesión de Comisión Organizadora para ser aprobado mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 0131 - 2024 - UNF - OAJ, de fecha 16 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión y concluye que, estando a los actuados que obran en expediente administrativo; y contando con la autorización de Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, este despacho es del parecer que **resulta viable** la emisión del acto resolutivo mediante el cual se apruebe la apertura del grupo de Inglés Intermedio I-2024 de la Universidad Nacional de Frontera.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.



Que, con ACTA N° 015-2024-SO-CO, de fecha 16 de febrero del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **AUTORIZAR** la apertura del grupo de Inglés Intermedio I – 2024, organizado por el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución. **DISPONER** que la Dirección de Producción de Bienes y Servicios en coordinación con el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera, se encarguen de realizar las gestiones para el cumplimiento de lo aprobado en el artículo precedente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 015-2024-SO-CO, de fecha 16 de febrero del 2024.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **AUTORIZAR** la apertura del grupo de Inglés Intermedio I – 2024, organizado por el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **DISPONER** que la Dirección de Producción de Bienes y Servicios en coordinación con el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera, se encarguen de realizar las gestiones para el cumplimiento de lo aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR** a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

Dr. José Florentino Molero López  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dra. María Jiménez de Benites  
Vicepresidenta Académica de la  
Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dr. BALDEMAR R. TENE FARFÁN  
Vicepresidente de Investigación